



22 de abril de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de Centros y Hogares del Programa de Alimentos para el Cuidado De Niños y Adultos (PACNA)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

De conformidad con la Ley de Respuesta a la Nutrición Infantil COVID-19 (Ley) (H.R. 6201, Título II), y sobre la base de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) está estableciendo una dispensa nacional para apoyar el acceso a comidas nutritivas al tiempo que minimiza la exposición potencial al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta exención se aplica a todos los Programas de Nutrición de Niños y Adultos.

El artículo 2202(a) y (b) de la Ley permite al Secretario de Agricultura de Estados Unidos, establecer una dispensa para todos los Estados a los efectos de proporcionar comidas en el marco de los Programas de Nutrición, con las medidas de seguridad apropiadas, según lo determine el Secretario.

Bajo la Reglamentación Federal 7 CFR 226.19(b)(6)(iii), las comidas del Programa de Nutrición deben ser servidas en un entorno congregado y se deben consumir en el sitio. Sin embargo, **FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, es necesario otorgar la oportunidad de servir alimentos en ambientes no congregados. Se consideran ambientes no congregados aquellos donde el participante recoge el alimento y lo consume en otro lugar (*Grab & Go*). Los alimentos también podrán repartirse directamente en el hogar del participante.**

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 2

Los auspiciadores que deseen acogerse a esta dispensa deberán cumplir con lo siguiente:

- Los alimentos se repartirán solo en lugares previamente aprobados por la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición **(los centros activos se consideran aprobados)**.
- Se proporcionará alimentos solo a participantes matriculados en el PACNA.
- Deberá asegurar la integridad del programa al momento de contabilizar las raciones servidas, manteniendo documentación de respaldo como el conteo, informe de participación, hojas de producción de alimentos, inventario perpetuo y recibos de compra. Siempre garantizando que el servicio a ofrecer a los participantes cumple con todos los componentes del patrón alimentario según requerido. **(Todos los documentos deberán mantenerse en archivo por un periodo de tres años para futuras monitorias.)**
- En caso de que la entrega se realice al hogar, el auspiciador deberá mantener una certificación escrita donde el participante o tutor autorice que se le entregue el alimento en el hogar. Como método de conteo el auspiciador deberá establecer una lista con la dirección a la cual se están entregando los alimentos y la cantidad de raciones servidas por servicio. **(El hogar del participante se considera un sitio aprobado.)**

A continuación, encontrará información que podría aclarar algunas dudas en relación al servicio no congregado:

- El Servicio será reembolsado de acuerdo a la elegibilidad de cada participante.
- No es necesario que el participante esté presente para entregar el servicio a ofrecer, podrá entregarlo al padre, encargado o tutor del participante.
- Los auspiciadores deben seguir las Medidas Generales de Prevención para el COVID-19 recomendadas por el Departamento de Salud con el propósito de proteger a sus empleados y participantes, así como también cumplir con las instrucciones de la Orden Ejecutiva firmada por la Gobernadora de Puerto Rico.
- La modalidad de servicio no congregado está disponible para todos los programas que auspicia de la AESAN. Queda a discreción de cada auspiciador determinar bajo qué programa estará ofreciendo el servicio. Si se acoge al servicio no congregado bajo el PACNA, solo podrá ofrecer servicio a los participantes matriculados en su programa.

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 3

Programa de Servicios de Alimentos de Verano

Si la institución desea ampliar su servicio a participantes hasta los 18 años podrá solicitar el Programa de Servicios de Alimentos de Verano y cubrir mayor población, en este programa puede ofrecer hasta dos servicios y no es necesario llenar Certificado de Elegibilidad. Para esta opción deberá llenar una solicitud. **Le exhortamos a comunicarse con el Monitor asignado a su región para mayor información.** También existe la posibilidad de trabajar ambos programas, garantizando que no se dupliquen servicios a un mismo participante.

Monitores por Región:

- Amarilis Rodríguez Burgos- Monitor, Región Caguas rodriguezbam@de.pr.gov
- Lillian Feliciano Ramírez- Monitor, Región Arecibo felicianorl@de.pr.gov
- Jeanning Rodríguez Rodríguez- Monitor, Región San Juan rodriguezrje@de.pr.gov
- Yolanda Ortiz Rivera- Monitor, Región Mayagüez ortizry@de.pr.gov
- Maritza Gómez Orlando- Monitor, Región Humacao gomezom@de.pr.gov
- Mildred Laffosseé- Secretaria, Región Ponce laffsm@de.pr.gov

Esta dispensa está disponible hasta el **30 de junio de 2020**. Las agencias auspiciadoras de centros u hogares deberán informar si se acogerán a las mismas indicando la forma en que distribuirán los alimentos (*Grab & Go* o Servicio al Hogar) antes de ofrecer el mismo.

Todas las Instituciones que determinen beneficiarse de estas flexibilidades deberán presentar un **informe a la Agencia Estatal en o antes del 31 de enero de 2021**, este informe debe incluir:

1. Nombre de los centros u hogares bajo su auspicio.
2. Fecha de comienzo y terminación en la modalidad de no congregado.
3. Cantidad total de raciones servidas bajo esta modalidad.

La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición junto a FNS agradece el esfuerzo excepcional que las Instituciones están realizando y estamos comprometidos con brindarle toda la ayuda necesaria en este difícil momento. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Sra. Aida L. Medina, Coordinadora de PACNA Medina_A@de.pr.gov o con la Sra. Evelyn F. López Ramos, Coordinadora de Monitorías lopezrev@de.pr.gov.

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 4

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.